**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA:** Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas a la integración de factores ASG en los mecanismos de revelación de información para FIC

**PROPÓSITO:** Incorporar en los mecanismos de revelación de información de los FIC las reglas de transparencia sobre la denominación sostenible e integración de los asuntos ASG en la política de inversión y en la gestión de riesgos, particularmente en el reglamento, el prospecto y el informe de rendición de cuentas.

**PLAZO PARA COMENTARIOS:** Hasta las 5:00 p.m. del lunes 04 de marzo de 2024.

**REMISIÓN DE COMENTARIOS:** Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2024007343**

**POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación**, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de circular externa**

**CIRCULAR EXTERNA DE**

**( )**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

**Referencia:** **Instrucciones para la integración de factores ASG en los mecanismos de revelación de información para FIC**

Apreciados señores:

Los beneficios derivados del análisis de los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo, incluidos los climáticos (ASG) en la toma de decisiones de inversión, trascienden los mercados financieros toda vez que permiten incrementar la resiliencia de la economía real y la estabilidad del sistema financiero. Además, es necesario contar con reglas de transparencia que permitan a los inversionistas tomar decisiones informadas y mitigar el riesgo de engaño verde (*greenwashing*) o sostenible (*sustainablewashing*).

En esta línea, dentro de las iniciativas definidas por la Entidad a través de la hoja de ruta «*Hacia el enverdecimiento del sistema financiero colombiano: Estrategia de Finanzas Verdes y Cambio Climático de la SFC*» se estableció que:

«(…) *se espera reglamentar los FICS temáticos, para que justifiquen su denominación y, en los casos específicos en los que la denominación sea “verde”, que se referencie la alineación con la Taxonomía Verde de Colombia. La reglamentación también propenderá por la revelación de las estrategias de inversión que emplearán las administradoras en la gestión de inversiones, y por la divulgación periódica de los impactos de estas estrategias en la composición del portafolio*».

En tal virtud, existe un compromiso de la Superintendencia Financiera para aportar al enverdecimiento del sistema financiero, así como para desarrollar y profundizar los mercados de capitales sostenibles.

Por tal motivo, resulta necesario impartir instrucciones para la integración de factores ASG en los mecanismos de revelación de información de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC), particularmente, el reglamento, el prospecto y el informe de rendición de cuentas. Esto con el fin de, por un lado, generar mayor transparencia y evitar el “engaño verde y sostenible” en el marco de la administración de FIC, y del otro, fortalecer la gestión de inversiones y riesgos del FIC para considerar los riesgos y oportunidades que los factores ASG suponen para los portafolios de inversión.

En desarrollo de lo anterior, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el numeral 6 del artículo 3.1.1.4.2, el artículo 3.1.1.9.5, el numeral 7 del artículo 3.1.1.9.7, el artículo 3.1.1.9.10, y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

z

**PRIMERA:** Modificar el subnumeral 2.2 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica «*Instrucciones relativas a la constitución y administración de fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión colectiva*» para incluir la integración de factores ASG en la política de inversión de los FIC.

**SEGUNDA:** Adicionar el subnumeral 4.8 al Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica «*Instrucciones relativas a la constitución y administración de fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión colectiva*» para incluir, en el informe de rendición de cuentas, la revelación del impacto de la integración de los factores ASG.

**TERCERA:** Modificar los Anexos 1, 2, 3 y 5 del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica «*Instrucciones relativas a la constitución y administración de fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión colectiva*» con el fin de incluir la integración de los factores ASG en el contenido mínimo del reglamento para FIC abiertos, FIC abierto sin pacto de permanencia, FIC cerrados y de los prospectos de los FIC.

**CUARTA: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN**. Las entidades destinatarias tendrán 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Circular para dar cumplimiento a las instrucciones aquí previstas.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**CÉSAR FERRARI Ph.D.**

Superintendente Financiero

50000

*Elaboró: MAB, AMP, GFB*

*Revisó: CGR*

*Aprobó: JRH*